

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE AUDITORIA Y RIESGOS

### Introducción:

El Reglamento de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos forma parte del documento denominado **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUS COMISIONES/COMITÉS DELEGADOS** y su contenido figura en el **Punto 6** del documento -que a continuación se transcribe-.

### Índice [del punto 6]

6. Reglamento Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos.....	1
Preliminar:.....	1
6.1. Composición, designación y duración del cargo .....	1
6.2. Reglas de funcionamiento.....	2
6.3. Funciones.....	3
6.4. Medios de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas .....	7

## 6. Reglamento Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos

### Preliminar:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Comité de Auditoría de BANCO MEDIOLANUM pasa a constituirse en Comisión Mixta de auditoría con asunción de las funciones correspondientes al comité de riesgos, bajo la denominación de COMISIÓN MIXTA DE AUDITORÍA Y RIESGOS, al no haber determinado el Banco de España la necesidad de establecer un comité de riesgos específico.

### 6.1. Composición, designación y duración del cargo

Artículo 1.- La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, estará formada por las personas que en cada caso designe el Consejo de Administración de la Sociedad. Su número no podrá ser inferior a tres ni superior a cinco.

Artículo 2.- La designación la realizará el Consejo de Administración entre sus miembros, debiendo ser todos ellos consejeros no ejecutivos, que deberán tener los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para formar parte de la Comisión Mixta. La mayoría de los miembros y, en todo caso, el Presidente deberán ser consejeros independientes.

En particular, la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos deberá contar con al menos un miembro con conocimientos contables o de auditoría previos, y en su conjunto deberá reunir conocimientos y competencias suficientes en aspectos financieros, de control interno, y gestión del riesgo y del negocio para comprender adecuadamente las actividades del Banco y sus filiales, incluidos sus principales riesgos, así como asegurar la capacidad efectiva de la Comisión Mixta para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en interés del Banco y sus filiales.

El miembro o miembros de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos con conocimientos contables

o de auditoría, deberá contar con conocimientos, competencias y experiencia previa en valorar e interpretar la aplicación de las normas contables así como, en elaborar, analizar y auditar estados financieros de entidades similares o experiencia en supervisar a personas involucradas en dichas tareas.

Al menos uno de los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos deberá contar con conocimientos, competencias y experiencia previa en control y gestión de riesgos financieros y no financieros, y en particular en la elaboración, revisión, análisis y evaluación de Informes de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez (IACL) de entidades sujetas a modelos estándar de riesgo de crédito, mercado y operacional, o experiencia en supervisar a personas involucradas en dichas tareas.

En el momento de designación de un nuevo miembro de la Comisión Mixta se llevará a cabo un programa de bienvenida.

Artículo 3.- Los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero de la Sociedad o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Artículo 4.- La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos designará a su Presidente que deberá ser independiente. El cargo de Presidente tendrá un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido si hubiera transcurrido un plazo de un año desde su último cese.

Asimismo, la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos podrá designar de entre sus miembros y consejeros independientes un Vicepresidente, que llevará a cabo las funciones del Presidente, en su ausencia, vacancia o enfermedad. El cargo igualmente tendrá un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido siempre que hubiera transcurrido un año desde su último cese.

De no existir Vicepresidente nombrado, o en su ausencia o cese de su cargo, el Presidente será sustituido en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, por el Consejero independiente de mayor antigüedad.

Artículo 5.- El Secretario será la persona que ejerza el cargo de Secretario en el Consejo de Administración, pudiendo, no obstante, en cualquier momento, decidir el propio Consejo de Administración por mayoría, que el cargo de Secretario lo ocupe un miembro de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, en cuyo caso lo designará la propia Comisión Mixta en su seno. El Secretario será sustituido en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, por quien se designe.

## **6.2. Reglas de funcionamiento**

Artículo 6.- La Comisión Mixta se reunirá a convocatoria de su Presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros y al menos una vez cada trimestre. El Presidente propondrá el orden del día con los asuntos a tratar. La convocatoria se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días, periodo en el cual se considera que se podrá emplear la dedicación suficiente de sus miembros a analizar y evaluar la información recibida.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. La Comisión Mixta se considerará válidamente constituida cuando concurren en la reunión, al menos la mayoría de sus miembros.

Cualquier miembro de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos podrá, una vez convocada la reunión de la Comisión Mixta, decidir su asistencia a la reunión mediante conexión por videoconferencia, o por cualquier otro medio que haga posible la interconexión multidireccional entre todos los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos asistentes, con sonido -y en

su caso imagen- en tiempo real. La conexión o conexiones que se realicen de este modo deberán permitir:

- la identificación recíproca de todos y cada uno de los miembros asistentes a la reunión. Tendrán por tanto la consideración de asistentes a la reunión tanto los miembros de la Comisión Mixta que se reúnan en el lugar expresado en la convocatoria, como los que asistan por cualquiera de los medios expresados en el párrafo anterior;
- la posibilidad de todos los miembros asistentes de deliberar y de ejercitar su derecho de voto en tiempo real; y
- la recepción y transmisión, o el visionado de información y documentos adicionales a los proporcionados con la convocatoria, todo ello en tiempo real. Con este objeto, deberá disponerse del apoyo de otros medios complementarios para la transmisión de información y documentación (como por ejemplo, telefax o correo electrónico) entre los Consejeros asistentes.

La decisión de asistir a la reunión convocada por videoconferencia o sistema similar deberá comunicarse al Presidente de la Comisión Mixta o, en su caso, al Secretario, con la adecuada antelación para poder preparar la videoconexión o conexión telefónica. A todos los efectos, el lugar de celebración de la Comisión Mixta será el indicado en la convocatoria, cuando alguno de los miembros asista mediante presencia física a la reunión.

Asimismo, las sesiones de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos podrán celebrarse en su integridad por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el Secretario del Consejo de Administración reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta. En estos casos en los que todos los asistentes lo hacen por medios telemáticos, la sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

En defecto de acuerdo expreso, en su caso adoptado al efecto, serán aplicables las mismas reglas relativas a asistencia y celebración telemática que se aplican al Consejo de Administración.

Artículo 7.- A las reuniones, además de sus miembros, podrán asistir las personas que hayan sido convocadas, por considerarse de interés su asistencia.

Artículo 8.- Los acuerdos que adopte la Comisión Mixta serán por mayoría, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. La Comisión Mixta por medio de su Presidente dará cuenta al Consejo de Administración de los trabajos realizados y decisiones adoptadas o que deban ser adoptadas.

Artículo 9.- El Secretario levantará la correspondiente Acta donde recogerá los temas tratados y los acuerdos adoptados en las reuniones de la Comisión Mixta, y cursará una copia de la misma por carta, fax, telegrama o correo electrónico a todos los miembros dentro de los 30 días hábiles siguientes a la celebración de la reunión, para sus comentarios, objeciones y, aprobación, en su caso; no obstante, si así se acuerda expresamente en la reunión, el acta se presentará, para su aprobación, en la siguiente reunión ordinaria de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos. El Acta, una vez aprobada a través de alguno de los citados medios, será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 10.- La remuneración de los miembros de la Comisión Mixta se regirá por lo previsto en los Estatutos sociales.

### **6.3. Funciones**

Artículo 11.- Las funciones de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos serán las siguientes;

- a) Informar siempre al Consejo de Administración sobre las cuestiones tratadas en las reuniones de la Comisión Mixta.
- b) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia, siempre que esas mismas cuestiones no hayan podido ser previamente contestadas o aclaradas a la Junta por el Consejo de Administración.
- c) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas externos y velar por la rotación de las firmas o de los equipos de auditores.

En relación a la selección y propuesta de nombramiento del auditor de cuentas externo, la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos será responsable de:

- Establecer un procedimiento de selección o reelección del auditor externo, en que se establezcan los criterios considerados para su elección o mantenimiento.
- d) Velar por la independencia del auditor de cuentas, siendo responsable la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos de:
    - Pedir y recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría.
    - Disponer de un procedimiento y criterios que definan la actuación de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos con el auditor de cuentas.
    - Emitir anualmente un informe en el que se exprese la independencia del auditor externo y la valoración de las actividades llevadas a cabo por el mismo.
  - e) Supervisar el proceso de auditoría externa, para lo que la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos deberá:
    - Recabar información sobre el plan de auditoría, su ejecución y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas y la dirección de la Entidad.
    - Establecer un calendario de actividades y una agenda anual de reuniones con el auditor de cuentas en las que se revise; la estrategia y el plan de trabajo del auditor de cuentas, aspectos relevantes relacionados con el desarrollo de la auditoría y los resultados de la misma.
    - Revisar con el auditor de cuentas, al finalizar la auditoría, los hallazgos significativos derivados de su trabajo, así como el contenido del informe de auditoría y del informe adicional para la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos de entidades de interés público.
    - Realizar una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.
    - Informar, en el caso de que la Comisión Mixta lo considere conveniente, al Consejo de Administración de cualquier aspecto preocupante o sin resolver sobre la calidad de la auditoría.
  - f) Conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera del Banco y sus filiales, y la formulación de recomendaciones y propuestas de actuación para asegurar la confianza y fiabilidad del sistema de control interno. La supervisión comprende la recepción de informes de los responsables de control interno y de la auditoría interna y concluir sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema de

control interno.

- g) Revisar la claridad e integridad de toda la información financiera y no financiera que el Banco y filiales hagan públicas, así como la correcta aplicación de los principios contabilidad generalmente aceptados, así como informar al Consejo de Administración de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.
- h) Supervisar y realizar un seguimiento de aquellos planes adicionales de carácter ocasional o específico que hubieren de ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de organización del Banco y/ o sus filiales, entre ellos, el Plan de Continuidad de Negocio.
- i) Impulsar una cultura corporativa en la que la gestión y el control del riesgo sea un factor capital a tener en cuenta en la toma de decisiones a todos los niveles de la organización del Banco y sus filiales.
- j) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante ello, el Consejo de Administración será el responsable de los riesgos que asuma el Banco y sus filiales.
- k) Dar soporte al Consejo de Administración en la determinación de las Políticas societarias con referencia al sistema de gestión y control de riesgos del Banco y filiales.
- l) Dar soporte al Consejo de Administración en la determinación de las modalidades reglamentarias y de gestión con las cuales valorar los riesgos a los que resulta expuesto el Banco y sus filiales.
- m) Dar soporte al Consejo de Administración en la determinación de las Políticas societarias que hacen referencia al sistema de control interno en coherencia con la propensión al riesgo elegida. En particular realiza propuestas de:
  - la estructura de control, con particular referencia a las decisiones de dotar a la Entidad de específicas funciones de control en conformidad a las disposiciones de Supervisión;
  - nombramiento y cese del Responsable de la función Gestión de Riesgos, del Responsable de la función de Compliance, del Responsable de la función de Auditoría Interna y del Responsable de la función de Inspección Red de Venta;
  - el modelo organizativo de apoyo de las funciones de control, además de las directrices sobre sus respectivas actividades, las cuales son necesarias para la determinación de sus relativos Reglamentos.
- n) Reevaluar anualmente la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos a los que se encuentra expuesto el Banco y sus filiales, así como el nivel de tolerancia establecido para cada uno de los riesgos. Esto incluirá la identificación, entendimiento y evaluación de los riesgos emergentes, tales como los derivados de cambios sociales, tecnológicos (ciberseguridad), regulatorios, fiscales, climáticos y crisis sanitarias y pandemias entre otros, y los riesgos reputacionales, así como los mecanismos de alerta temprana existentes, evaluando periódicamente su eficacia.
- o) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión Mixta presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
- p) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión Mixta

y el Consejo de Administración.

- q) Valorar los Planes anuales preparados respectivamente por el Responsable de Gestión de Riesgos, por el Responsable de Compliance, por el Responsable de Auditoría Interna y por el Responsable de Inspección Red de Venta, solicitando donde se crea necesario añadir específicas intervenciones no planificadas.
- r) Dar soporte al Consejo de Administración en la valoración efectuada sobre la conformidad, idoneidad y efectivo funcionamiento del sistema de control interno, asegurándose que los principales riesgos empresariales sean correctamente identificados, además de medidos, gestionados y monitorizados de manera adecuada. En particular expresa su opinión en relación a:
- el efectivo respeto y aplicación por parte de la Función de Gestión de Riesgos, de la Función de Compliance, de la Función de Auditoría Interna y de la Función de Inspección Red de Venta de las directrices definidas en materia de desarrollo de la actividad de control;
  - la idoneidad cuali-cuantitativa de la Función de Gestión de Riesgos, de la Función de Compliance, de la Función de Auditoría Interna y de la Función de Inspección Red de Venta, además de la posesión de las mismas de autonomía de juicio apropiada;
  - la coherencia con el principio de proporcionalidad y con las directrices estratégicas del modelo de control del Grupo Mediolanum;
- s) Expresar una opinión con referencia a la aplicación de las directrices del PAC (proceso de autoevaluación del capital) y del PAL (proceso de autoevaluación de la liquidez), y de los resultados de los mismos referidos a Grupo Mediolanum en cuanto a la autoevaluación de la situación patrimonial y de la situación de liquidez acordes a un perfil de riesgos, gobierno interno y gestión y control de los riesgos.
- t) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión Mixta examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- u) Supervisar la función de Auditoría Interna del Banco y sus filiales, garantizar la independencia, autonomía y universalidad de la función de Auditoría Interna. En particular, la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos se responsabilizará de:
- Evaluar y aprobar anualmente las funciones a asumir por la Función de Auditoría Interna del Grupo.
  - Evaluar, aprobar y supervisar la ejecución y desarrollo del Plan Anual de Auditoría Interna del Grupo, a propuesta del Responsable de la Función de Auditoría Interna. En particular verificará que el Plan de Auditoría ha considerado las principales áreas de riesgo, financiero y no financiero, y que la dotación de medios técnicos, financieros y humanos, es adecuada para los objetivos de auditoría y los trabajos a realizar.
  - Supervisar y realizar un seguimiento de aquellos planes adicionales de carácter ocasional o específico que hubieren de ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de organización de la compañía.
  - Asegurar que existe una adecuada coordinación con otras funciones de aseguramiento como son la de gestión y control del riesgo, cumplimiento normativo, así como con el auditor externo.
  - Asegurar que el responsable de Auditoría Interna del Grupo tiene acceso efectivo a la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos.
  - Supervisar el informe anual con la opinión del Responsable de Auditoría Interna, verificando la adecuación de las conclusiones alcanzadas por la función de Auditoría

Interna del Grupo y seguimiento de los planes de acción definidos, así como que cualquier discrepancia que hubiera surgido con la Dirección del Banco y las filiales se ha resuelto.

- Evaluar el funcionamiento de la función de Auditoría Interna del Grupo y el desempeño de su responsable.
  - Proponer el nombramiento, reelección y cese del responsable de la función de Auditoría Interna del Grupo.
- v) Recabar información sobre eventuales irregularidades, anomalías o incumplimientos siempre que fueran relevantes, que la Auditoría Interna hubiera detectado en el curso de sus actuaciones, entendiéndose como relevantes aquellas que pudieran originar un impacto o daño significativo o sustancial en el patrimonio, los resultados o reputación del Banco y filiales.
- w) Examinar las informaciones periódicas preparadas por las funciones de control sobre las actividades de Gestión de Riesgos, Compliance, Auditoría Interna e Inspección Red de Venta.
- x) Examinar las informaciones periódicas sobre las reclamaciones y siniestros y la Memoria del Servicio de Atención al Cliente.
- y) Examinar las informaciones periódicas en materia de tratamiento de datos personales, y seguridad, incluyendo los aspectos relacionados con ciberseguridad.
- z) Examinar las informaciones periódicas en materia de abuso de mercado, de prevención de blanqueo de capitales y de prevención de riesgos penales.
- aa) Examinar la información no financiera de Banco Mediolanum contenida en la Memoria de información sostenible ("Bilancio di Sostenibilità") del Grupo Mediolanum.
- bb) Supervisar el funcionamiento del sistema o canal de denuncia de potenciales irregularidades o incumplimientos de la normativa, así como de los reglamentos internos de conducta, aplicables al Banco y sus filiales.
- cc) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de los trabajos de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, así como elaborar el informe anual sobre la actividad de la misma.

Para el desarrollo de todas estas funciones, la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos elaborará anualmente un Plan de Trabajo detallando los objetivos específicos en relación con cada una de las funciones de la Comisión Mixta, el calendario anual de sesiones y reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos y los medios financieros y técnicos necesarios.

Artículo 12.- Los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos dedicarán suficiente tiempo antes de las sesiones formales a analizar y evaluar la información recibida. El Presidente de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, ya sea individualmente o en concurrencia con otro miembro, debe planificar reuniones u otras vías de comunicación periódica con los directivos del Banco y sus filiales, el auditor interno y el auditor de cuentas para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

#### **6.4. Medios de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas**

Artículo 13.- Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos puede acceder a las informaciones societarias y dispone de adecuados flujos informativos incluso en detalle, proporcionados por las unidades o personas responsables de las funciones de Gestión de

Riesgos, Compliance, Auditoría Interna e Inspección Red de Ventas, que permiten al Comité desarrollar las valoraciones que le competen.

Artículo 14.- Anualmente se desarrollará un Plan de Formación de los miembros de la Comisión Mixta que asegure la actualización de conocimientos en relación con las novedades en la normativa contable, el marco regulatorio específico bancario, la auditoría interna y externa, la gestión de riesgos, el control interno y los avances tecnológicos relevantes para el Banco y sus filiales.

Artículo 15.- La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos se dotará anualmente de un presupuesto económico adecuado para cubrir las necesidades de formación de los miembros de la Comisión Mixta y la contratación de asesoramiento externo en materia legal, contable, de valoración, riesgos o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para el desarrollo de las funciones que tiene encomendada la Comisión Mixta.

Febrero 2024